INDERCAS
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CASANARE
Nit. 844.003.345-1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
FO-A-GCC-06
24-09-2018
Versión 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2023-00308	
OBJETO A CONTRATAR	CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR A LA LIGA DE KARATE DO DE CASANARE EN LA PARTICIPACIÓN DEL III CAMPEONATO NACIONAL E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS PRE INFANTIL, INFANTIL, CADETES, JUNIOR, SUB 21 Y SENIOR, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN.

Ítems	UNSPSC	OBJETO	CANTIDAD
1	78111802	Servicio de Transporte Terrestre interdepartamental: Realizar y garantizar en total treinta y dos (32) desplazamientos de transporte terrestre interdepartamental para la delegación de la Liga de Karate Do de Casanare, desde la ciudad de Yopal a la ciudad de Medellín y regreso, dieciséis (16) servicios por trayecto (ida o regreso), para la participación en el III CAMPEONATO NACIONAL E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS PRE INFANTIL, INFANTIL, CADETES, JUNIOR, SUB 21 Y SENIOR, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN. El servicio de Transporte se debe prestar en vehículos automotores de servicio público que cuenten con la documentación exigida por la normatividad y reglamentación vigente, para el transporte de pasajeros interdepartamental y que cumplan con todos los protocolos de bioseguridad. La cantidad podrá variar como consecuencia del flujo de inscripción y participación en el evento. El número de servicios será autorizado por la Liga e Indercas. El contratista debe asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la ejecución del Contrato. Prestar los servicios de transporte según ESPECIFICACIONES TÉCNICAS detalladas en el presente estudio previo. De acuerdo con el cronograma y fechas establecidas por el organismo deportivo a apoyar e Indercas. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las pólizas de seguro obligatorio SOAT, responsabilidad civil contractual y extracontractual (RCE) por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, revisión técnico-mecánica, licencia del conductor; así mismo debe estar en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas. Disponer de un parque automotor suficiente para cubrir los recorridos en caso de fallas mecánicas, el tiempo aproximado de respuesta para el cambio de un vehículo por falla mecánica y/o accidente de tránsito no debe superar una (1) hora y este debe ser con iguales características a las estipuladas inicialmente. El contratista debe prever la salida de los vehículos desde la ciudad de origen al destino y regreso de acuerdo con los lineamientos del ministerio de transporte e invias y asegurar que el estado de movilidad durante el viaje sea exitoso y sin percances, para garantizar la participación de la liga en certamen apoyado de acuerdo con las fechas de realización de este. Determinar el cronograma de salida y regreso para la participación en el evento y regreso de este, coordinado con el Indercas y la Liga apoyada de acuerdo con el estado de movilidad de las vías a transitar. Garantizar el manejo de los protocolos de bioseguridad, el distanciamiento social y los protocolos de asepsia para evitar la propagación del virus, respecto a las medidas de emergencia sanitaria vigente, en vehículos con los cuales se prestará el servicio de transporte, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Ministerio del Transporte Salud y demás instancias del orden nacional, regional, departamental o municipal, que tengan que ver o incidan el tema del servicio. Para el servicio de transporte terrestre el reconocimiento del pago se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por INDERCAS y diligenciadas por el Contratista, en las cuales se detallará claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan al titular (Una sola persona no podrá firmar por todos). Para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirá las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales.	32
2	90111501	Servicio de alojamiento: para la participación de la Liga de Karate Do de Casanare en el III CAMPEONATO NACIONAL E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS PRE INFANTIL, INFANTIL, CADETES, JUNIOR, SUB 21 Y SENIOR, en la ciudad de Medellín. Prestar y garantizar de 1 a 16 servicios de alojamiento por noche, durante 7 noches para un total de 112 servicios, en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero, en la ciudad Medellín, dicha cantidad podrá variar como consecuencia del flujo de inscripción y participación en el evento. El número de servicios será autorizado por la liga de Karate Do de Casanare e Indercas. En caso de cambio en la sede o fecha del evento se deberá concertar la nueva sede o fecha con Indercas y la Liga. El servicio de alojamiento se debe prestar en establecimientos comerciales dedicados al sector hotelero ubicados cerca al escenario deportivo donde se realizará el evento o a máximo 15 minutos de distancia, debe ser en acomodación máximo de dos personas por habitación con baño privado y servicio de televisión. En hoteles mínimo de 3 estrellas, no se aceptan los denominados residencias o moteles; la distribución de las habitaciones se hará por género y una persona por cama, se prohíbe el uso de	112

		camarotes, cumpliendo las medidas y protocolos de bioseguridad y asepsia establecidos por la autoridad competente, en este tipo de servicio, especialmente si se presenta rebrote del coronavirus COVID19 u otro virus de similar o más agresivo comportamiento. Para el reconocimiento del pago del alojamiento, se hará por intermedio del conteo de firmas plasmadas en las planillas de control suministradas por Indercas y diligenciadas por el Contratista, detallando claramente la fecha de lo certificado; solo se reconocerá una firma por servicio, es decir no se contabilizarán dos o más servicios que presente una sola firma, estén tachados o ilegibles o las firmas no correspondan a titular (Una sola persona no podrá firmar por todos), para las personas que manifiesten no saber firmar se imprimirán las huellas digitales o plantares del beneficiario, en casos eventualmente excepcionales, se reconocerá los servicios por intermedio de actas debidamente motivadas, autorizadas, justificadas y firmadas por el Supervisor de Indercas y la organización o liga, certificación de participación expedida por la organización y certificación de cumplimiento expedido por la Liga.	
3	90141602	Realizar y Garantizar inscripciones en la categoría senior para la participación de la Liga de Karate Do de Casanare en el III CAMPEONATO NACIONAL E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS PRE INFANTIL, INFANTIL, CADETES, JUNIOR, SUB 21 Y SENIOR, la cual se realizará ante el órgano deportivo organizador del evento.	7
4	90141602	Realizar y Garantizar inscripciones en la categoría junior para la participación de la Liga de Karate Do de Casanare en el III CAMPEONATO NACIONAL E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS PRE INFANTIL, INFANTIL, CADETES, JUNIOR, SUB 21 Y SENIOR3, la cual se realizará ante el órgano deportivo organizador del evento.	6

Nota:

EL III CAMPEONATO NACIONAL E INTERCLUBES EN LAS CATEGORIAS PRE INFANTIL, INFANTIL, CADETES, JUNIOR, SUB 21 Y SENIOR, evento organizado por la Federación Colombiana de Karate Do en la ciudad de Medellín del 11 al 17 de septiembre de 2023, pero considerando que es muy común en los eventos deportivos que la fecha y sede pueden variar como consecuencia de algunas circunstancias y/o modificación y/o actualización que realizan los organizadores, y que esto son sucesos exógenos a lo planteado o responsabilidad de Indercas, en caso tal que suceda, el contratista deberá proyectar y proponer a Indercas y a la Liga de Boxeo, para su concertación, los cambios necesarios en las fechas y lugares para prestar los servicios para su participación en el evento dentro de los parámetros legales, técnicos y económicos del proceso, pero no podrá en ningún momento aumentar los costos, compromisos, plazos o demás actividades pactadas para la ejecución del mismo, todo deberá quedar por escrito debidamente justificado.

LINA PAOLA AMAYA BAHAMÓN
Profesional Universitaria